En Agosto de Año Pasado de mil y setecientos Sesenta y
ocho Mrido y Vecino desta Villa y Vezdo de los
hijos dalgo D. Franco de Parraga y Bango y Donzel
de Parraga y Bango Padre y Abuelo de los dhos Don
Antonio y Donchos mos de Parraga y Bango Dixeron
que en la misma forma y manera que fueron Requeridos
por los Vecinos de el Lugar de Estado los dhos Don Fran
cisco de Parraga y Don Fernando de Parraga los admi
tian a los dhos Don Antonio y Donchos mos de Parraga
y Bango y mandaron y mandaron que los demas
Vecinos de este dho Villa Estengan prestos y que estan
juntados en las Casas Consistoriales Donde se hallan
de ordinario que es lo que les dixeron a los demas Vecinos hijos dalgo
notorios, En lo q[ue] ordenaron mandaron y firmaron
de que Yo Escrivano Doy fee. Pasqual Fernandez
Con Inserzion de este Auto y de la Copia de Peticion
de la Parte presentado Cuyo thenor de Memoria
y Sumario es como se sigue y Vien con mi Final
a dho Don Fern.do Diaz y Aragues y de ello Cumpli
do Escribano, como tengo Dado fee de ello fui
Requerido, Intervencion Q[ue] interpusieron Juan
rida y Sudria de Lenero quanto ha lugar en Der
recho Entregando = en dicho dia mes y año =

D.n Juan de Valcarcel

Exca

Joseph Caballero

mrno

Dn Martin Alfonso
de Parraga Blaia

Don Joseph
Valdes y Vlla

Juan Romero

Ante mi
Miguel de Arriaga